

Bogotá, D.C.

Señoras (es)
LUZ NIDIA MENDOZA
MARTHA YICED MORALES MENDOZA
YIZETH PAOLA CONTRERAS VANEGAS
κR 9B 73 16 SUR IN 1
Teléfono: 3194620478-7324863
Correo electrónico: zona3umv@gmail.com
Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202314000021431**



Fecha: 09-02-2023

Asunto: Radicación Incompleta, radicado 202114000003262 - Código de verificación: 54637

Respetados Señoras (es),

En atención a la radicación mediante la cual elevaron solicitud para el Trámite de Reconocimiento a Edificaciones en los términos previstos en el artículo 78 del Acuerdo 761 del 2020, así como el Decreto Distrital 265 de 2020 y en concordancia con la Resolución 1899 del 07 de mayo de 2021 emitida por la Caja de la Vivienda Popular, respecto al predio ubicado en la dirección κR 9B 73 16 SUR IN 1 de la localidad de USME, identificado con CHIP AAA0259FTZM, y con folio de matrícula inmobiliaria número 050S40724650; informamos que conforme a la falta de documentación allegada se estableció que la misma se encuentra incompleta, conforme al estudio correspondiente, previo a la obtención del acto de reconocimiento en los términos previstos en las normas señaladas.

Por consiguiente, deberá aportar según lo prevé la Resolución 1899 de 2021, la reglamentación prevista en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, así como lo dispuesto en la Resolución 462 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la siguiente información: i) Copia de la Escritura pública o título de propiedad u otro; ii) Copia del Plano de loteo o plano predial; iii) copia del plano de loteo vigente; iv) copia del plano manzana catastral vigente; iv) copia de escritura pública o documento que identifique la titularidad sea propiedad o posesión; y v) copia de la Resolución de legalización del barrio.

Así mismo, se debe incluir en el estudio del trámite de reconocimiento de edificación existente, el cual, para su expedición, deberá atender:

1. Formulario Único Nacional adoptado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la solicitud de licencias, el cual puede ser descargado en el siguiente enlace: <http://www.minvivienda.gov.co/NormativaInstitucional/0463%20-%202017.pdf>.
2. Copia del Certificado de tradición y libertad del inmueble, consultarlo en la Superintendencia de Notariado y Registro.
3. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la República, en caso de requerirse
4. Copia del documento de identidad o certificado de existencia y representación legal.
5. Copia del documento o declaración privada del impuesto predial o identificación del predio.
6. Levantamiento arquitectónico de la construcción, debidamente firmado por un arquitecto quien se hará responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en este*.
7. Copia de un peritaje técnico que sirva para determinar la estabilidad de la construcción y las intervenciones y obras a realizar que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, cuando a ello hubiere lugar. El peritaje técnico estará debidamente firmado por un profesional matriculado y facultado para este fin, quien se hará responsable legalmente de los resultados del estudio técnico*.
8. Copia de matrícula profesional de los profesionales intervinientes en el trámite y copia de las certificaciones que acrediten su experiencia, para los trámites que así lo requieran*.
9. La declaración de la antigüedad de la construcción. Esta declaración se hará bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestada por la presentación de la solicitud.

En conclusión, para su verificación (adjunto) el Reglamento Operativo de la Caja de Vivienda en el que establece en el numeral 4 del artículo 14 de la Resolución 1899 de 2021 las características del Peritaje técnico. Este documento deberá estar firmado por un ingeniero civil matriculado y facultado para este fin.

Es de resaltar que la continuidad del proceso de Trámite de Reconocimiento, dependerá en todo caso, de la información aportada conforme la presente solicitud.

En consecuencia y según lo prevé el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 para continuar con la actuación deberá aportar la información requerida en el término máximo de un (1) mes a partir del recibo de la presente. En todo caso, se entenderá que ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga escrita hasta por un término igual.

Podrá aportar la información requerida en el siguiente link https://orfeo.cajaviviendapopular.gov.co/formularioCVP/?tema_1=10&radicadopadre=202114000006762&codigo03036c, o en el canal presencial de atención al ciudadano

dispuesto por la Caja de la Vivienda Popular ubicado en la Carrera 13 No 54 -13 en el horario de atención al público de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.; también, puede comunicarse a través de nuestros gestores sociales al teléfono de contacto 3175157729.

Sin embargo, si el tipo de trámite que usted requiere está orientado a la obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades, incluida obra nueva podrá adelantar el trámite ante las Curadurías Urbanas del Distrito, dado que tal y como se mencionó anteriormente, la Caja de la Vivienda Popular, específicamente asistirá lo relacionado con el reconocimiento de edificaciones existentes, de acuerdo a las funciones asignadas.

Cordialmente,



CAMILO BARBOSA MEDINA
Director Mejoramiento Vivienda

Proyectó: Alfonso Vargas Palacios– Contratista
Revisó: Julián Fernando Báez